



Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 100 del programa

Desarme general y completo**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 6 de diciembre de 2021***[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/76/444, párr. 93)]***76/52. Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control
de Materiales Nucleares***La Asamblea General,*

Recordando los principios del Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear¹, que se firmó el 18 de julio de 1991 y por el que se establecieron el Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares,

Recordando también las disposiciones del Acuerdo de 13 de diciembre de 1991 concertado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias²,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³ de que ese Tratado es la piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del régimen de desarme y asegura los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Reconociendo los principios del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)⁴ y acogiendo con beneplácito su importante contribución al logro de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares,

Consciente de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de las salvaguardias y la verificación nucleares, de conformidad

¹ CD/1117.

² Organismo Internacional de Energía Atómica, documento INFCIRC/435.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁴ *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.



con el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos,

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares podrán concertar acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica, individualmente o junto con otros Estados, de conformidad con el Estatuto del Organismo,

Considerando también que los acuerdos de salvaguardias bilaterales y regionales concertados con el Organismo Internacional de Energía Atómica desempeñan una función importante para seguir fomentando la transparencia y la confianza mutua entre Estados y brindan garantías respecto de la no proliferación nuclear,

Considerando además la contribución de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares a la investigación y el desarrollo de métodos de verificación innovadores para incrementar la eficiencia de la aplicación de las salvaguardias,

1. *Observa con satisfacción* que en 2021 se cumple el 30º aniversario de la entrada en vigor, el 12 de diciembre de 1991, del Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear y de la creación del Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares;

2. *Acoge con beneplácito* la continua cooperación entre la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica y los alienta a que la intensifiquen teniendo en cuenta sus responsabilidades y competencias respectivas;

3. *Observa* que la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares ha demostrado ser un mecanismo bilateral innovador y eficaz de fomento de la confianza que ha redundado en el aumento de la paz y la seguridad subregionales y regionales, así como una referencia respecto de las mejores prácticas en materia de salvaguardias nucleares y verificación de la no proliferación;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares”.

*45ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2021*